

# La parroquia ovetense de San Tirso en los años 1544-1545

M.<sup>a</sup> JOSEFA SANZ FUENTES

*Universidad de Oviedo*

Tal vez pueda pensar quien se acerque a este pequeño homenaje que rindo con todo afecto a D. José Luis González Novalín, que es mínimo empeño para un agradecimiento dedicar el estudio solo de dos años en la vida de una parroquia. Pero por lo que he podido extraer de la documentación consultada para el mismo, creo que sí puede merecer la pena, dadas las novedades que en él se aportan.

Razón tenía el erudito jesuita Luis Fernández cuando hace ya algún tiempo calificaba al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid como “cantera” para la Historia de Asturias<sup>1</sup>. Y es que precisamente de ese archivo procede la base documental que me ha provocado a trazar estas líneas.

En el año 1545 llega al alto tribunal de justicia de la corona castellana, que se ocupará de los casos promovidos desde el río Tajo hasta el mar Cantábrico, la Real Chancillería de Valladolid, un pleito en grado de apelación, pleito mantenido entre tres pintores y la parroquia ovetense de San Tirso<sup>2</sup>. Y a través de este pleito hemos podido apreciar en parte cuáles habían sido los efectos sobre la misma del incendio que asoló Oviedo en la Navidad de 1521.

Y es que el pleito se inicia por un fuerte desacuerdo entre dos pintores, Suero Sirgo, vecindado en Oviedo, como veremos en la circunscripción perteneciente a la propia parroquia de San Tirso, y Antonio de Villegas y Rodrigo de Herrera, cántabros de origen. Los tres se habían comprometido ante Juan Menéndez de Pravia, uno de los ocho escribanos públicos que había en aquellos momentos en

---

1. FERNÁNDEZ, L., “Una cantera para la Historia asturiana: el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, año 30, nº 87 (1976), pp. 105-124.

2. El pleito se encuentra en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid bajo la signatura *Pleitos Civiles*, Pérez Alonso, 85-4. Del mismo da breves noticias CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, 1983, p. 374 y p. 384, nota 44.

Oviedo, realizar un nuevo retablo para la parroquia. La razón que se nos alcanza para ello no podía ser otra que la quema que el anterior retablo había sufrido durante el incendio.

De este incendio han llegado hasta nosotros numerosas noticias. Testigo de excepción del mismo fue un niño, que más tarde, siendo ya canónigo de la catedral ovetense, dejó reseña clara de la impresión que el mismo le causó<sup>3</sup>, y es que Tirso de Avilés vivía entonces con sus padres, Gaspar de Avilés y Catalina Alonso de Hevia, en una casa de la calle Cimadevilla, en la circunscripción parroquial de San Tirso<sup>4</sup>. Por otra parte muy recientemente se ha dado a conocer en edición completa el documento mediante el cual el concejo ovetense planteaba a los monarcas –Juana I y Carlos I– el desastre sufrido, con el objeto de obtener de la corona alguna ayuda para la necesaria reconstrucción de lo destruido<sup>5</sup>. Todos los testigos llamados para declarar sobre su alcance ponen de relieve la gran magnitud del mismo. Pero debemos destacar la realizada por Gonzalo Fernández de Granda, el viejo, que declara taxativamente que *quemó la dicha çibdat e non quedó sy no fueron çiertas casas de la canóniga questaban detrás de la Iglesia Mayor; e vio cómo la dicha iglesia se ençendió, e quemó çierta parte de la torre más alta de la dicha iglesia*<sup>6</sup>, o la de Rodrigo de Oviedo que indica que *quemó toda la dicha çibdad, casas e ospitales e yglesias parrochales della y santos cruçifixos e ornamentos de las dichas yglesias; e la iglesia mayor por la torre más alta se ençendió, e quemó mucha madera della*<sup>7</sup>. El incendio en San Tirso debió de ser especialmente virulento, pues el andamiaje de la torre de la catedral que quemó, tal como declaran los testigos, se corresponde con la actual torre, tan próxima a la parroquia. Y el hecho de que desaparecieran en el incendio *los santos cruçifixos e ornamentos* de ellas es lo que nos

---

3. AVILÉS, T. de, *Armas y linajes de Asturias y Antigüedades del Principado*. Ed. y notas de M. G. MARTÍNEZ, Oviedo, 1956, p. 282.

4. ARGÜELLES MARTÍNEZ, J., *Tirso de Avilés. Revisión biográfico-histórica en el cuarto centenario de su muerte*, Oviedo, 1998, pp.49-51.

5. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María, “Oviedo y el tránsito de los siglos XV al XVI: de la ciudad medieval a la capital moderna”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, año 61, nº 170, pp. 35-45. Sobre este mismo documento ya había presentado un avance, pero no su edición, BENITO RUANO, Eloy, “El incendio de Oviedo de 1521 y otros fuegos”, *Ástura*, I (1983), pp. 35-42. Sobre el mismo cf. también ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo, 2009, pp. 241-244 y CUARTAS RIVERO, *ob. cit.*, pp. 303-306.

6. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “Oviedo y el tránsito”, p. 39.

7. *Ibidem*, p. 40.

lleva a pensar que el retablo que se contrata viene a suplir en parte lo perdido.

Y así en el primero de los documentos que acompañan a este texto podemos ver la minuciosidad del contrato en el que se detalla a la perfección la estructura del nuevo retablo, de cuya traza se ha hecho cargo Antonio de Villegas, centrado en torno a la figura del mártir cuya advocación da nombre a la parroquia, y cómo los tres pintores contratados se han de hacer cargo del dorado del retablo y de pintar algunas escenas, de las cuales sólo una se nos describe y que es la que representa el juicio final, algo que tal vez los parroquianos habrían creído ver muy cerca en aquella noche de Navidad (doc. 1). La escritura se realiza el 4 de abril de 1444 ante Juan Menéndez de Mieres, escribano público del número de la ciudad de Oviedo, vecino de la parroquia de San Tirso, según veremos en la relación

Casi un año después, el 4 de enero de 1545, varios feligreses disputados por la parroquia visitan la casa de Suero Sirgo, que estaba al lado de la parroquia, limítrofe con la de Alfonso González de la Rúa, y ven el retablo. Por primera vez se habla del *añadimiento* a la estructura contratada de un retablo de alabastro, salvado probablemente de la quema por su propia naturaleza pétreo (doc. 2). Los representantes de la parroquia, en documento notarial suscrito por el mismo Juan Menéndez de Mieres, que ahora firma sencillamente como Juan de Mieres, se comprometen a asumir el sobrecoste que supone la ampliación del retablo.

Y pocos días después Suero Sirgo y Antonio de Villegas piden al licenciado Bañares, teniente de corregidor de Oviedo, que obligue a Luis de Granda, que es quien firmó con ellos el contrato en nombre de la parroquia, que les abone el segundo tercio de la obra. El licenciado Bañares pide que se lleve a cabo una pesquisa sobre si eso es verdad y tres testigos cualificados, como son Rodrigo de Herreras, pintor, vecino de León, Miguel Alonso, platero, y Pedro Rodríguez, platero asimismo, afirman que la obra está concluida en más de sus tres cuartas partes y que deben de pagarles lo estipulado e incluso más, dada la calidad de la misma. Otro testigo, García López de Fano, vecino del concejo de Gijón, reconoce también que está hecha la mayor parte, pero que falta la escena del juicio final estipulada en el contrato.

Así todo el proceso se complicó. Los pintores no recibieron las cantidades estipuladas e inician ante el corregidor de Oviedo el proceso judicial que luego remató en Chancillería. Reclaman a los actuales representantes de la parroquia el pago de las cantidades adeudadas. Éstos se niegan a abonar los sobrecostes pedidos por los

artistas, alegando entre otras cosas que habían sido incluidas en un nuevo contrato, que no se recoge como tal en esta ejecutoria, sino como un acuerdo, del que no se responsabilizan, y que además intentan cobrarles por un retablo de alabastro, de marfil se dice en otra ocasión, *que estaba fecho muchos años atrás*<sup>8</sup> (doc. 3).

Por lo tanto a través de estos tres primeros documentos podemos apreciar, por una parte la necesidad de un nuevo retablo, y por otra la supervivencia al fuego de un retablo de alabastro, cuya iconografía no nos es explicitada, pero que junto al retablo de la capilla funeraria de los Alas en Avilés, hoy desgraciadamente en paradero desconocido<sup>9</sup>, y la placa perteneciente a otro que se conserva en el Museo de la Iglesia de Oviedo<sup>10</sup>, vienen a corroborar la existencia en Asturias, como ocurrió en muchas de las zonas costeras del norte de la Península, de retablos de alabastro manufacturados en Inglaterra.

Pero si bien estas noticias sobre la elaboración de un nuevo retablo para la iglesia de San Tirso, que junto a las ya conocidas sobre la reconstrucción, en una cronología ligeramente posterior pero dentro del mismo siglo XVI, de la capilla de Santa Ana<sup>11</sup>, esta vez como capilla funeraria, dotada precisamente por una de las personas que aparecen recogidas en el censo de la parroquia, el mercader Diego de Carreño, y su mujer María González de la Rúa, probablemente hermana de otro mercader, Juan González de la Rúa, que aparece en la relación de vecinos censado junto a Diego de Carreño, tal vez resulten de mayor relieve para la historia de Oviedo otros dos documentos que se insertan en esta real ejecutoria.

Como consecuencia del fallo en el pleito a favor de Suero Sirgo y sus socios, la parroquia de San Tirso se ve en la necesidad de hacer frente al pago de las cantidades que les eran requeridas por los mismos. Para ello se vio en la necesidad de recurrir a sus parroquianos, ya que, al fin y al cabo, eran deudores solidarios, pues el contrato se había hecho en su nombre. Por ello cuando el corregidor de Oviedo ordena notificar a los parroquianos de San Tirso un mandato suyo

---

8. Vid. doc. 3.

9. LLANO ROZA DE AMPUDIA, A. del, *Bellezas de Asturias de Oriente a Occidente*, Oviedo, 1928, pp. 213-214.

10. PANIAGUA FERNÁNDEZ, P., "Incredulidad asuncionista de Santo Tomás", en *Orígenes. Arte y cultura en Asturias*, s. VII-XV, n.º 284, p. 457.

11. MIGUEL VIGIL, C., *Asturias Monumental, Epigráfica y Diplomática. Datos para la Historia de la Provincia*, Oviedo, 1887, Texto, p. 125. GARCÍA CUETOS, M.<sup>a</sup> Pilar, *Arquitectura en Asturias 1500-1580. La dinastía de los Cerecedo*, Oviedo, 1996.

por el que se les ordena reunirse en la iglesia para tratar sobre el tema, el escribano Andrés López de Candamo hace el 30 de mayo de 1545 una relación detallada, casa por casa, de a quién ha notificado el mandato (doc. 4), haciendo así, sin proponérselo como primer motivo, un censo de vecinos de la parroquia, que se convierte a día de hoy en el más antiguo que conocemos para la ciudad de Oviedo, contabilizando un total de 128 hogares.

Pero además esta relación se ve completada con otros tres nombres tan solo un día después. A la convocatoria hecha por el corregidor responden tan solo 60 vecinos, de los que 57 aparecen recogidos en la relación anterior, pero en ella aparecen tres a quienes no se las había notificado por estar directamente interesados en el proceso: el pintor Suero Sirgo, que como vimos con anterioridad tenía sus casas y taller en la parroquia, y Bernabé de Oviedo y Francisco de las Alas, que representaban a los parroquianos en el pleito. Este último, por otra parte, había acompañado al escribano Andrés López de Candamo como testigo en la tarea de notificar el auto del corregidor.

Entre ambas relaciones, que a veces se complementan, en lo que a expresión de apellidos y oficios se refiere, se recogen las siguientes referencias a estatus social y a oficios desempeñados por parte de los vecinos de San Tirso.

Así, por lo que a lo primero se refiere, se señala de una manera muy especial la figura del señor Juan de Argüelles, *mayorazgo*; tratabase por cierto de la familia más destacada de la parroquia, en la que disfrutaban desde mediados del siglo XV de una capilla funeraria<sup>12</sup>. Junto a él reciben el tratamiento de *señor* Bartolomé Morán, Juan de Carrio y Pedro de Bueras, que en estos momentos ocupa una de las alcaldías/judicaturas del concejo ovetense. Igualmente recibe el tratamiento de *señora* María López del Rosal, viuda.

Con título académico aparecen registrados el bachiller Villazón y dos licenciados: el licenciado Cifuentes y el *licenciado médico* del que en ninguna de las dos relaciones se nos proporciona el nombre. Sin grado académico aparece Jácome de Monterrey, que, actuando como testigo en el último de los documentos, aparece citado como boticario.

Aparecen censados cuatro escribanos, entre ellos Pedro de Mieres, que, como notario público del número de Oviedo, actúa en dos de los documentos que editamos.

---

12. REDONDO CADENAS, F., *San Tirso de Oviedo a través de la Historia*, Oviedo, 1986, pp. 67-69.

Junto a Pedro de la Tijera, que es en este momento el maestro de obras de la Catedral ovetense, reside también en San Tirso un carpintero.

Como es natural, residen en la parroquia un considerable número de artesanos cuya actividad podemos vincular claramente con el entorno catedralicio. Así, los más numerosos son los plateros, representados por seis miembros, algunos de los cuales, como hemos visto, participaron en la tasación de la obra realizada en el retablo; son conocidas sus tiendas en el entorno del Portal, y su traslado a la calle Platerías cuando parte del terreno que ocupaban esas tiendas fue necesario para la construcción de la torre. Junto a ellos podemos añadir un estañero y un azabachero. Otros oficios relacionados con el metal están representados por un calderero y un armero.

El otro grupo artesanal más amplio es el relacionado con la ropería. Hemos contabilizado cuatro sastres, uno de ellos flamenco, y una costurera, el único caso en el que aparece una mujer relacionada con un oficio. Habita también en San Tirso un tundidor.

Se cierra la relación de oficios con la presencia de dos mercaderes, un barbero y tres carniceros, ya que primero la *brotería* y luego los *bancos de la carne* estuvieron asentados en terreno de la parroquia.

Del grupo de mujeres, como hemos visto, una recibe el tratamiento de señora y otra se la relaciona con el oficio de costurera. De las 25 que se recogen en total, 16 son viudas y también son 16 las que aparecen en la relación con nombre y apellido, ya que de las otras una es citada solo por su nombre y las otras con el relativo *la mujer de* o incluso con el más breve *la de*.

En cuanto a la procedencia, son pocos los ultrapirenaicos que contabilizamos. Junto a tres flamencos, uno residente, otro ya difunto, de quien se censa su viuda, y otro que actúa como testigo, aparece un Juan de París y un *Ruberto*, del que no se aportan datos respecto a su origen. Y en cuanto a procedentes de otras partes de la península, si hemos podido identificar varios apellidos que nos llevan a la cercana Cantabria, como son Herrera, Montaña, Bueras, Arce, San Vicente y Asón, así como la presencia de un testigo, Pedro de Alceda, que se identifica como clérigo, vecino de Toranzo.

Y ésta es la aportación que, a través de uno de los pleitos sustanciados ante la Real Chancillería de Valladolid, hemos podido hacer a la historia de ese Oviedo que, en la transición de la Edad Media a la Moderna, vio cómo el desastre de un incendio le sirvió para renovar en gran parte su estructura arquitectónica y cómo sus vecinos llegaron a implicarse en la misma.

## DOCUMENTOS

## 1

1544, febrero, 8. Oviedo

*Luis de Granda, vecino de Oviedo, en nombre de los feligreses de la parroquia de San Tirso, contrata con Suero Sirgo, pintor, vecino de Oviedo, y con Antonio de Villegas, asimismo pintor, estante en la ciudad, la ejecución de un nuevo retablo para el altar mayor de dicha parroquia, por el que se pagarán 21 ducados en tres tercios.*

B. - Inserto en pleito. Valladolid, ARChV, Pl. Civiles, Pérez Alonso (F), caja 85, 4, fols. 1r-2r.

En la çibdad de Oviedo a ocho días del mes de febrero, año del Señor de mill e quinientos e quarenta e quatro años, en presençia de mí escrivano e testigos ynfraescriptos paresçieron presentes Luys de Granda, vezino de la dicha çibdad, por sí e por los más feligreses de la felegresya del señor Santisso de esta çibdad, por los quales prestó cabçión de rato para que lo abrán por bueno, so pena que él pagará lo en este contrato contenido por su persona y bienes, de la una parte, y de la otra Suero Syrgo e Anthonio de Villegas, vezino de Oviedo y el dicho Anthonio de Villegas estante en esta çibdad y Prinçipado, pintores, y cada uno de los doss por sí e por el todo, e dixerón que heran conformes y conçertados por //<sup>1v</sup> mandado del dicho Luys de Granda de pintar un retablo en la altar mayor de la iglesia del señor Santiso de Oviedo, con un verdugón redondo en lo más alto dél, conforme a la vóbeda de la dicha altar; y debaxo de aquél doss molduras corrientes, tan anchas commo la capilla, con quatro pilares, dos en los cavos e dos en el medio al redor de la caja de la ymagen de Santiso, que ya está pintada, todos estos verdugos e molduras e pilares e guardapolvos a ellos pertenesçientes conforme a la traza que en papel dio el dicho Anthonio de Villegas al dicho Luys de Granda, y mejor, sy ser pudiere, conforme a la obra. Y, desde el verdugón alto e redondo fasta la primera moldura en que afirma, a de aver una pintura de un Dios Padre con una espada desnuda, e dos ángeles a los lados con sus trompetas, e devaxo del Dios Padre unas ánimas que salen de unos monumentos o pulgatorio, qual mejor dixiere a la obra. E luego debaxo desta primera moldura, en las dos ystorias de pinçel de los lados de la ymagen de Santisso, a de aver otras dos ystorias de figuras de pinzel, qual paresçiere al dicho Luys de Granda. Y la caja del señor Santiso ansý mesmo a de ser pintada de romaño por de dentro e puesta en perfeçión. E an de dorar el verdugón alto redondo e las dos molduras e quatro pilares, con alguna otra obra de oro en las figuras de las ystorias de pinçel, donde conviniere, en ropa o en cabellos o diadema. E

más an de dorar la custodia del hierro que está en la dicha altar mayor de oromante en perfección. E todos los materiales de oro y colores a la dicha pintura nesçesarios los an de poner los dichos Suero Syrgo y Antonio de Villegas; e las colores an de ser finas conformes e pertenesçientes a la dicha obra. Y el otro terçio luego pagado y el otro terçio al medio de la obra y el otro terçio en acabándose la obra, veynte e un ducados en toda la obra, que caben syete ducados a cada un terçio, los dichos Suero Syrgo e Antonio de Villegas por sy se obligaron de hazer toda la obra susodicha y declarada buena y en perfección e a vista de ofiçiales //<sup>2r</sup> e por la dicha cantidad. Y el dicho Luis de Granda se obligó de les dar e pagar los dichos veynte e un ducados en los dichos terçios e de la manera que dicha es.

E para ello ambas partes, cada una por lo que le toca, obligaron sus personas e bienes muebles e raíces, avidos e por aver, de ansý lo cumplir según de suso dicho es. E para ello dieron poder cumplido a las justicias de Su Majestad, para que ansý se los hagan complir e pagar, según dicho es, vien e atán complidamente commo sy por sentencia difynitiva de juez competente ansý fuera juzgado e sentenciado, e la tal por ellos e cada uno dellos consentida e pasada en cosa juzgada syn remedio de apellaçión. Renunçiaron todas leys de que aprovecharse puedan para que les no vala en juicio ni fuera dél; en especial renunçiaron la ley y derecho que dize que general renunçiaçión de leys que ombres hagan non vala.

E quedó el dicho Luys de Granda quel retablo de madera e otras cosas de carpintería, ques a su cargo e no dellos, le daría hecho e labrado de aquí a día de Antroxio que primero viene deste dicho año. E los dichos Suero Syrgo e Antonio de Villegas quedaron que, dándose lo ansý aparejado e con los syete ducados del primero terçio, començarán luego la obra y entenderán en ella y no en otra fasta la acabar, so pena de çient maravedís en cada un día que qualquier de las partes faltaren lo ques a su cargo. Los dichos çient maravedís a de pagar la parte que no cumplier e a la parte que cumplier e por pena e postura entre ellos asentada. E lo firmaron de sus nombres.

Testigos: maestre Pedro, barbero, e Miguel Fernández, armero, vezinos de Oviedo; e Pelayo, hijo de Luys de Granda.

Luys de Granda. Suero Syrgo. Antonio de Villegas. Juan de Pravia, escribano.

E yo el dicho Juan Menéndez de Pravia, escribano e notario público de Su Majestad en la su Corte, reynos y señoríos e uno de los sus ocho escrivanos públicos del número de la dicha çibdad de Oviedo, a todo lo que dicho es y se haze minçión en uno con los dichos testigos presente fuy, en fee de lo qual hize aquí este mio sygno, ques atal, en testimonio de verdad. Juan Menéndez de Pravia, escrivano.

1545, enero, 4. Oviedo

*Los representantes de la parroquia, tras visitar el taller de Suero Sirgo, ratifican el encargo del retablo y se comprometen a asumir el sobrecoste que supone la ampliación de la obra del mismo, en la cual se incluye el añadir a la traza preestablecida un retablo de alabastro preexistente.*

B. - Ibidem, fols. 6r-6v.

<sup>13</sup>En la çibdad de Oviedo, a quatro días del mes de henero, año de mill e quinientos e quarenta e çinco años, se juntaron los señores Juan Gonçález de Santillana e Bernabé de Oviedo e Françisco Gonçález de las Alas, personas nombradas por los señores feligreses e parrochianos del Señor Santiso de Oviedo, e ansymismo se juntó con ellos el señor Vernaldo de Heredia, mercader, vezinos de la dicha çibdad, e dixieron que por quanto oy dicho día se les dio poder juntamente con los señores Juan de Carrio e Luys Garçía de Villaviçiosa, personas ansymesmo nonbradas, para ver el retablo e contrato primero hecho sobre el dicho retablo que se haze en Santiso para el altar mayor del Señor Santiso, e juntos, como dicho es, para ver el retablo que está començado hazer en la casa de Suero Syrgo, que está cabe las cassas del señor Alonso Gonçález de la Rúa, dixieron que, bisto el primero contrato, que por mí escrivano les fue leýdo, e no ynovando en él cosa alguna, antes quedando en su fuerça e vigor; e visto la obra que está començada<sup>14</sup> cómo excede y ba de otras maneras y estorias diferentes de lo questá en el dicho primero contrato, por ende que ellos mandaron y encargaron a Suero Syrgo, maestro de la dicha obra, e Antonio de Villegas e a Rodrigo de Herreras, maestros e ofiçiales de la dicha obra, hagan el dicho retablo y lo acaben en perfiçión; e lo acaben segund //<sup>6v</sup> combiene para el lugar a donde a de estar. E que fuere fecho e acavado el dicho retablo por vista de ofiçiales, les mandarán pagar e acodir con todo lo que paresçiere que llebare de más costa el dicho retablo de lo questaba contratado en el primer contrato. Y desta manera les encargaron que hagan e hordenen el dicho retablo, ansý de pinturas como de tablas, y añadimiento de otro retablo de alabastro e todo lo más que en él se hiçiese. E para que les será pagado todo lo que paresçiere a vista de ofiçiales que más meresçen de lo conthenido en el primero contrato, obligaron los frutos e rentas e haçienda de la dicha iglesia. Y se obligaron que lo abrán por bueno los feligreses e parrochianos de la dicha iglesia de Santiso.

13. Al margen: "Otro contrato". "Para lo que más hiziesen en la obra".

14. Tachado: "hazer".

Y los dichos Suero Syrgo e Antonio de Villegas e Rodrigo de Herreras dixieron que se obligaban e obligaron de hazer la dicha obra en perfeiçión, segund avían quedado, a vista de ofiçiales.

E para ello todas las dichas partes renunciaron leys; dieron poder a las justiçias para que se lo hagan complir e pagar segund de suso.

Y encargaron a Françisco Gonçález de las Alas les vaya dando dineros para el oro y colores e mantenimientos; el qual se encargó de los hazer fasta en quantía de las dos terçias partes de lo que paresçier meresçer la dicha obra.

Y lo firmaron de sus nombres.

Testigos: Juan de Pinga, criado de Vernabé de Oviedo, e Diego Folgado, barbero, e otros.

Juan Gonçález. Vernabé de Oviedo. Françisco Gonçález. Juan de Pravia, escrivano.

E yo el dicho Juan de Pravia, escrivano e notario público de Su Magestad e del número de la dicha çibdad, a todo lo que dicho es y se haze mençión en uno con los dichos testigos presente fuy, en fee de lo qual hize aquí este mio sygno, que es atal, en testimonio de verdad. Juan de Pravia, escrivano.

### 3

[1545, abril, 10. Oviedo]

*Juan González de Santillana, Bernabé de Oviedo, Francisco de las Alas y Bernaldo de Heredia, como representantes de los parroquianos de San Tirso de Oviedo, suplican al corregidor del Principado que los absuelva de todos los cargos que contra ellos se han hecho respecto al pago de la demasía del retablo nuevo, como del pago a Juan de Zamora, que tasó la obra sin haber sido llamado por ellos, alegando en contra todo lo que consideran necesario.*

B. - Ibidem, fols. 8v-9r.

Magnífico señor:

Juan Gonçález de Santillana e Vernabé de Oviedo e Françisco de las Alas e Vernaldo de Heredia, veçinos desta çibdad, deçimos que lo ante vuestra merçed pedido por parte de Suero Syrgo e Rodrigo de Herreras e Antonio de Villegas sobre la pintura del retablo de Santo Tirso no ha lugar ni se debe hefetuar porque no pidieron a quien devían pedir, que era <a> Luys de Granda, con quien se contrató la primera bez. E no se ynobó el primero contrato, antes se reteficó; e por virtud dél se pidió hexecución contra el dicho Luys Granda como persona obligada, por manera que todos los autos se

avían de notificar a él y no a nos, porqué hera parte, que nos non lo somos, por lo qual todo lo atuado es ninguno, e por tal pedimos se declare.

E porque el segundo contrato de que las partes contrarias se ayudan es ninguno, porque se dio poder a çiertas personas para entender en la traça e obra con tal condiçión que non fuesen menos de quatro personas, e solas tres personas lo hiçieron, porque Vernaldo de Heredia no hera nombrado.

Y porque puesto que el segundo contrato fuese válido, nosotros no estamos obligados a la paga, como paresze por el contrato; y solamente se nos dio poder para ver la obra e no para más.

E porque nos, como personas que no estávamos obligados, no podemos ser compelidos a nombrar ofiçial que moderase e tasase la obra; por lo qual, como personas no obligadas, lo callamos e no lo nombramos; el nombramiento en con //<sup>9</sup>r trario hecho es engaño, e por tal pedimos se declare.

E porque puesto que el nombramiento fuese bueno, que non es, pues todas las escrituras se refieren al primero contrato, vuestra merçed lo deviera mandar ver, porque en el primero contrato se declaró lo que los pintores a su costa avían de hazer por veynte e un ducados, e por el dicho contrato están obligados a mucha más obra de la que hiçieron, como paresçerá por vista de ojos<sup>15</sup>.

E porque Juan de Çamora moderó e tasó el retablo de marfil, que estaba fecho de muchos años a esta parte e vale más de treynta e çinco mill maravedís, por lo qual no ay raçón para mandar pagar la tassa que él hiço tan hexçesiba, porque no es hombre que desto tenga çiençia ni esperiençia.

E porque no se pudo añadir, en perjuyçio de lo contratado e de un pueblo, lo que se añadió syn consentimiento de todo el pueblo, pues bastaba que se hiçiese lo contratado e non se hiço cosa de más valor de lo contratado ni de tanto.

E porquel dicho Juan de Çamora tassó la madera e manos, que estaba todo pagado por el dicho Luys de Granda.

Por que pedimos a vuestra merçed nos absuelva e dé por libres de todo lo que contra nos se pidió e mandó e probeyó.

Para hefeto de lo qual ymploramos el ofiçio e pedimos e protestamos las costas.

E otrosý deçimos que por las causas ya dichas no somos obligados a pagar al dicho Juan de Çamora el salario, e porque no vino a nuestro pedimiento ni requisición.

---

15. Corregido sobre “hojos”.

## 4

1545, mayo, 30

*Relación de vecinos de la parroquia de San Tirso a quienes se les notifica el mandamiento del doctor Alcalá, corregidor del Principado, referente al pago de la deuda contraída con los pintores a quienes se ha encargado el retablo.*

B. - Ibidem, fols. 34r-37r.

En Oviedo, a treynta días del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e çinco años, fue leýdo e notificado este mandamiento desta otra parte conthenido a los feligreses de Santo Tiso desta dicha çibdad en esta dicha manera:

A Juan Garçía de Santo Antolín en su persona, que lo oyó. Testigos: Martino de Lada e Pero Fernández, barbero.

A Pero Suárez, armero, en su persona, que lo oyó. Testigos, los dichos.

A maestre Fernando en su persona. Testigos, los dichos.

A Juan de Prabia, escrivano, en su persona que lo oyó. Testigos, los dichos.

A Rodrigo de Lugones en su casa. Testigos, los dichos.

Al maestre de la obra en su casa, presente Françisco de las Alas y Bartolomé Castro y la muger del dicho Pedro de la Tijera, que dixo que no estaba en la çibdad. //

<sup>34v</sup>A Antonio de Herrera en su persona. Testigos: Françisco de las Alas.

A María Menéndez de Prabia e Fernán Rodríguez, carpintero, a ella en su persona e a la muger del dicho Fernán Menéndez<sup>16</sup>. Testigos: Françisco Gonçález.

Al liçençiado médico en su persona. Testigos: Françisco Gonçález e un criado del dicho médico.

A Sancho Sánchez en su casa en presençia de su muger. Testigos: Françisco Gonçález de las Alas.

A Juan Sánchez, açebachero, en su casa, presente su muger. Testigos: Françisco Gonçález.

A maestro Juan, estañero, en su casa, presente su muger, que dixo estar ausente. Testigos: Françisco Gonçález.

A Montaña en su persona. Testigos: Françisco Gonçález.

A Miguel Alonso en su casa. Testigos: Françisco Gonçález e sus criados.

A Ruberto en su casa. Testigos: Françisco Gonçález.

---

16. Sic por Rodríguez.

A María Fernández del Portal, vibda, en su persona. Testigos: Frañçisco Gonçález.

A San Juan, platero, en su casa, presente su muger. Testigos: Frañçisco Gonçález.

A Pedro Rodríguez, platero, en su casa, presente su muger e Frañçisco de las Alas.

<A> Alonso de la Rybera en su persona. Testigos: Frañçisco Gonçález.

A Frañçisco Gonçález, platero, e a su madre en sus personas. Testigos: Frañçisco Gonçález.

A Juan Rodríguez, platero, en su casa, presente su muger e Frañçisco Gonçález.

A Juan de Nores en su casa, presente su muger e Frañçisco Gonçález.

A Agustín d'Espinoza en su casa, presente su muger e Frañçisco Gonçález.

A Fernando de Parras en su casa de morada, presente su muger e Frañçisco Gonçález.

A Fernando de Bueras e Estébano de Lada en sus personas. Testigos: Frañçisco de las Alas.

A Juan de Sampedro en su casa. Testigos: Frañçisco de las Alas e su muger del dicho Juan de Sampedro.

Al señor Bartolomé Morán en su persona. Testigos: Frañçisco Gonçález e Juan de Prabia, escribano.//

<sup>35r</sup>Al señor Juan de Carrio en su casa. Testigos: Frañçisco de las Alas e Christóbal de Carrio.

A Álvaro Alonso de la Cámara en su casa, presente Frañçisco Gonçález, y en su persona, que lo oyó.

A la de Hortega en su persona. Testigos: Frañçisco Gonçález.

A la muger de Alonso Belázquez en su persona. Testigos: Frañçisco Gonçález.

A Pedro de Prabia en su casa. Testigos: Frañçisco Gonçález.

A la de Arze en su persona. Testigos: Frañçisco Gonçález.

A Pero Fernández de Pinera en su casa, presente su muger.

A Juan de la Portiela en su casa, presente su muger e Frañçisco Gonçález.

A Juan Gonçález de Grado en su casa, presente su muger e Frañçisco Gonçález.

A María Menéndez, vibda, en su persona. Testigos: Frañçisco Gonçález de las Alas e Pedro de Alzeda, clérigo, vezino de Toranço, de la diócesis de Burgos.

A Martina de Çifontes en su persona. Testigos: Frañçisco Gonçález.

A Susana en su persona. Testigos: Frañçisco de las Alas.

A Luys Garçía en su persona. Testigos: Frañçisco Gonçález de las Alas e su muger del dicho Luys Garçía.

A Juan de París e a Suero de Brañes en sus personas. Testigos: Juan Garçía de Viedes e Françisco Gonçález de las Alas.

A Alonso Martínez, carniçero, en su casa, presente su muger e Françisco Gonçález.

A Nicolás Mirón en su posada, <sup>17</sup>presente su muger e Françisco Gonçález.

A Ynés Fernández, vibda, muger de Antón, flamenco, en su persona. Testigos: Mateo, flamenco, e Françisco Gonçález.

A Ynés Álvarez, vibda, en su persona. Testigos: Françisco Gonçález y Alonso de la Cuenlla.

A Diego de Prabia, escrivano, en su casa, presente su muger e Françisco Gonçález.

A Diego, calderero, en su persona. Testigos: Françisco Gonçález e la muger de Diego de Prabia.

A Taresa Rodríguez, vibda, en su casa, dicha Taresa de Torres. Testigos: Françisco Gonçález e otros. //

<sup>35v</sup>A María Gonçález, vibda, en su persona. Testigos: Françisco Gonçález.

A la señora María López del Rosal, vibda, en su persona. Testigos: Françisco de Avilés e Françisco de las Alas.

A Juan de Santa Olalla en su casa, presente su suegra e Françisco de las Alas.

A Juan de la Rodriga en su casa. Testigos: la muger de Juan de Palaçio e Françisco Gonçález.

A Juan de Palaçio en su casa, presente su muger e Françisco Gonçález.

A Catalina Fernández, muger que fue de Pedro de la Fuente, en su persona. Testigos: Orraca Rodríguez e Françisco de las Alas.

A la muger del Prieto en su persona. Testigos: la de Pedro de la Fonte e Françisco Gonçález.

A la muger de Álvaro Menéndez, vibda, en su persona. Testigos: Françisco de las Alas e su hija de la susodicha.

A María Gonçález de Serín en su casa y persona. Testigos: la muger de Fernando de Mieres e Françisco Gonçález.

A Fernán Gonçález de Pinçales en su casa, presente su muger e Françisco Gonçález.

A Ynés Fernández Mirona en su persona. Testigos: Françisco e la muger de Fernán Gonçález.

A Fernando de Colunga en su casa, presente su muger e Françisco Gonçález.

A Catalina Menéndez en su persona. Testigos: Françisco Gonçález.

A la muger de Garçía Ribero en su persona. Testigos: Françisco Gonçález e otros.

---

17. Tachado "Testigos"

A Diego, carnicero, en su casa, presente su muger e la mujer de Miguel Díaz e Francisco Gonçález.

A Miguel Díaz, carnicero, en su persona. Testigos, los dichos e otros.

A Pero Fernández de Lavandera en su persona. Testigos, los dichos.

A Juan de San Viçente en su casa. Testigos: su muger e Francisco Gonçález.

A Gaspar de Avilés en su persona. Testigos: Francisco Gonçález.

Al señor Juan de Carrio en su persona. Testigos: Diego de Carreño.

A Diego de Carreño e Juan Gonçález de la Rúa, mercaderes, //<sup>36r</sup> e <a> Alonso Pérez de Oviedo, escrivano, en sus personas, que lo oyeron. Testigos: el señor Juan de Carrio e Francisco Gonçález.

A Fernando de San Cloyo en su persona. Testigos, los dichos.

A Diego Martínez de Mayorga en su casa. Testigos, los dichos.

A Pedro de Carreño en su persona. Testigos, los dichos.

A Pedro Belázquez en su casa. Testigos: su muger y Francisco Gonçález.

A Juan de Morente en su casa. Testigos: Diego Folgado e Francisco Gonçález.

A la muger de Pedro de Lada en su persona, que lo oyó. Testigos: Juan de Santa Olalla e Diego Folgado.

A Juan de Santa Olalla en su persona. Testigos: Francisco Gonçález e Diego Folgado, el moço.

A Vernaldo de Heredia en su casa, presente su muger e Pedro de Arana.

A Pedro de Arana en su persona, que lo oyó. Testigos: Francisco de las Alas y Fernán Gonçález.

A Fernán Gonçález en su persona, que lo oyó. Testigos, los dichos.

A Vernaldo de Asón en su casa. Testigos, los dichos.

A Sebastián Gonçález de Lanera en su casa. Testigos: Francisco Gonçález e su muger.

A la muger que fue de Alonso Gonçález de Vilubi, en su persona. Testigos: Francisco Gonçález e otros.

A Diego Rodríguez de Noreña en su casa. Testigos: Alonso Vázquez, hijo de Gutierre de Hevia de Tellego, e Francisco Gonçález de la Ribera.

A Gonçalo Fernández de Quiroga en su persona, presente su mujer e Francisco Gonçález.

A Bartolomé Menéndez Pantín en su casa. Testigos, los dichos.

A Catalina Fernández, vibda, muger que fue de Diego de la Crista, en su casa. Testigos, los dichos.

A Juan Gonçález de Ules en su casa, presente su muger e Francisco Gonçález.

Al liçenciado Çifuentes en su persona. Testigos: su muger y Francisco Gonçález.

A Luys Gonçález en su casa. Testigos: Françisco Gonçález de las Alas. //

<sup>36v</sup>A Juan Fernández Varbón en su casa, presente su muger e Françisco Gonçález.

A maestro Juan, flamenco, sastre, en su persona, e a María Fernández, costurera, en su persona. Testigos: Françisco Gonçález e Pedro, flamenco.

A Pero Menéndez de Oviedo e a Pedro Álvarez de Bandujo en sus personas. Testigos: Agostín d'Espinosa e Françisco Gonçález.

<A> Alonso López en su casa, presente su muger y Françisco Gonçález.

<A> Juan de Nora e <a> Alonso de Huergo en sus casas, a las puertas, que estaban ausentes. Testigos: Pedro de Oviedo e Pero Álvarez e Françisco Gonçález.

A Juan Gonçález, platero, e Miguel Alonso, platero, e Luys de Granda en sus personas. Testigos: Françisco Gonçález e Rodrigo de Solís.

A Juan de Solís en su casa, presente su muger e Françisco Gonçález de las Alas.

A Esteban Rodríguez de León en su casa, presente su muger e Françisco Gonçález.

A la muger de Marcos de la Ribera en su casa. Testigos: su hija e Françisco Gonçález.

Al señor Pedro de Bueras, juez, en su persona. Testigos: Françisco Gonçález e Pedro de Ania, canónigo.

A Pedro de Mançaneda, sastre, en su persona. Testigos, los dichos.

A Oviedo, el tondidor, digo el viejo, en su persona. Testigos, los dichos e Pedro de Mançaneda.

A Alonso Garçía de Carrio en su casa, presente su muger e Françisco Gonçález.

A Françisco de Monte, sastre, e a Pedro Sánchez, sastre ansymesmo, en sus personas. Testigos: Françisco Gonçález e sus mugeres de los susodichos.

A María Álvarez, vibda, en su casa. Testigos, los dichos.

Al bachiller Villaçón en su persona, que lo oyó. Testigos: Valtasar de Monterrey e Françisco Gonçález.

A Jácome de Monterrey en su casa. Testigos, los dichos.

A Pedro de Santiago en su casa. Testigos, los susodichos.//

<sup>37r</sup>Al señor Juan de Argüelles, mayorazgo, en su persona. Testigos: Pedro de las Miruelas e Françisco Gonçález.

E porque es verdad que yo, Andrés López de Candamo, escrivano, vezino desta çibdad de Oviedo, notefiqué el dicho mandamiento del dicho señor corregidor a las personas susodichas, segund que dicho es, lo firmé aquí de my nonbre, día mes e año e lugar susodichos.

Andrés López, escrivano.

1545, mayo, 31. Oviedo, iglesia de San Tirso.

*Los parroquianos de San Tirso, reunidos tras misa mayor, dan poder a Juan de Argüelles y a Pedro de Bueras para que vean lo innovado respecto al primer contrato del retablo y dictaminen si debe ser asumido por la parroquia o proceder contra ello.*

B.- Ibidem, fols. 37r-38r.

En la iglesia parroquial de Señor Santiso de la çibdad<sup>18</sup> de Oviedo, a último día del mes de mayo de mill e quinientos e quarenta e çinco años, en acabando la misa mayor, a las ocho de la mañana, se juntaron los vezinos e parrochianos de la dicha parrochia, y son los siguientes:

*1ª Columna:*

El señor Juan de Argüelles, mayorazgo.

El señor liçençiado Çifuentes.

Luys Garçía de Villaviçiosa.

Alonso Garçía de Carrio.

Suero Syrgo.

Alonso de Oviedo, el viejo.

Juan Garçía de Santo Antolín.

Juan de San Viçente.

Pedro de Mañaneda.

Juan del Palaçio, el viejo.

Maestre Fernando, varbero.

Pedro Suárez, armero.

Diego de Mayorga.

Sancho Sánchez de Lavandera.

Pedro Fernández de Lavandera.

Sebastián, tondidor.

Fernando de Bueras.

Fernando de San Cloyo.

Pedro de Arana.

---

18. Al margen: Cómo se juntaron los feligreses

*2<sup>a</sup> Columna:*

Alonso Pérez.  
Bartolomé Pantín.  
Diego de Prabia.  
Suero de Brañes.  
Fernando de Mieres.  
Fernando, carpintero.  
Diego, carnizero.  
Estébane de León.  
Alonso Martínez.  
Juan de Solís.  
Francisco, platero.  
Juan González, platero.  
Juan de Ules.  
Miguel Alonso.  
Bernabé de Oviedo.  
Gaspar de Avilés.  
Francisco de las Alas.  
San Juan, platero.  
Pedro Álvarez de Bandujo, escrivano.  
Pedro de Bueres.//

*<sup>37v</sup> 1<sup>a</sup> Columna*

Diego de Carreño.  
Juan de Prabia.  
Francisco de Monte.  
Juan de Santolalla.  
Juan de la Rodriga.  
Matheo, çapatero.  
Niculás Mirón.  
Miguel Díaz, carnizero.  
Juan de París.  
Maestre Juan, sastre.  
Juan González de la Rúa.  
Pedro de Prabia.

*2<sup>a</sup> Columna:*

Montaña.  
Álvaro de Castañedo.

Juan de la Portiela.  
Juan de Morente.  
Gonçalo Quiroga.  
Pedro Menéndez.  
Juan de Sampedro.  
El liçençiado médico.  
Monterrey.

Los quales dixeron que estavan juntados por virtud de un mandamiento del magnífico señor doctor Alcalá, corregidor, que les fuera notificado a pedimiento de Vernabé de Oviedo e sus consortes. E luego se platicó sobre lo conthenido en el dicho mandamiento, sobre lo tocante al retablo.

<sup>19</sup>E luego los señores Juan de Argüelles, mayorazgo, e liçençiado Çifuentes e Pedro de Bueras e Juan Gonçález de la Rúa e Diego de Carreño e Juan de Prabia e Juan Gonçález, platero, e Miguel Alonso, platero, <e> Françisco Gonçález de las Alas e Juan de Morente e Pedro de Arana y el liçençiado médico e Alonso Garçía de Carrio e Monterrey, voticario, e San Juan, platero, dixeron que, no ynnobando el primero contrato hecho por Luys de Granda con Suero Syrgo e sus consortes sobre el dicho retablo y aquél quedando en su fuerça e vigor, sobre lo demás añadido dieron su poder conplido a los señores Juan de Argüelles, mayorazgo, e a Pedro de Bueras e qualquier dellos para que puedan consentir e aprobar lo hecho por Vernabé de Oviedo e sus consortes, e en ello hazer lo que les paresçiere. E se obligaron con sus personas e bienes de aver por firme lo por ellos hecho. E les dieron poder //<sup>38r</sup> para ello bastante en forma. E todos rogaron al señor liçençiado Çifuentes firme por ellos.

Testigos: Françisco de Çifuentes e Juan Garçía, hijo de Luys Garçía, e Niculás Mirón e otros.

Entiéndese que se pase lo contratado en el primero contrato, e más lo que paresçiere que más se añadió. E conforme a esto, aprobaron la sentençia.

El liçençiado Çifuentes.  
Pero Díaz, escrivano.

---

19. Al margen: lo que responden.